



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° - **0414** -2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **18 JUL 2023**

VISTOS:

Resolución Directoral Regional N°0551-2022/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de 22 de septiembre de 2022; Expediente de Registro N°06053 de fecha 13 de diciembre del 2022, Informe N°008-2023/GOB.REG.PIURA-440010-440015-440015.02, de fecha 13 de enero de 2023; Informe N°467-2023/GOB.REG.PIURA-440010-440015-440015.02, de fecha 20 de junio de 2023; y demás actuados en un total de dieciocho (18) folios.

CONSIDERANDO:

Que, la Administración Pública tiene por objetivo principal satisfacer las necesidades de la población, conformada por varias instituciones y organizaciones con el fin de administrar y gestionar de manera eficiente el Estado Peruano, sin embargo; las múltiples funciones que corresponde ejercer a la Administración Pública deben darse necesariamente dentro del sometimiento pleno a la Ley y el Derecho;

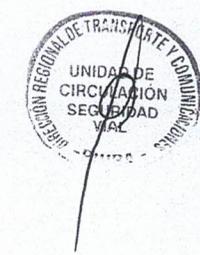
Que, con expediente de registro N°06053 de fecha 13 de diciembre de 2023, el Sr. Darwin Burgos La Madrid, Representante Legal de la ECSAL "CONSULTORIOS MÉDICOS SAN LIZBETH E.I.R.L", solicita rectificación de error material existente en La Resolución Directoral Regional N°551-2022/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 22 de septiembre del 2022, debiendo modificarse el número de Colegiatura del Tecnólogo Médico FRANCISCO EDUARDO ORTIZ ALBURQUEQUE, **DICE** con Colegiatura N° 28456 y **DEBE DECIR** con Colegiatura N° 9176; responsable de las evaluaciones toxicológicas.

Que, Morón Urbina señala, citando a Forthoff, lo siguiente: "En términos generales parece que todo acto administrativo afectado de irregularidad debe ser declarado defectuoso. Pero hay irregularidades respecto de las cuales carecería de todo fundamento racional atribuirles un efecto sobre la eficacia jurídica. Citemos por ejemplo: las erratas en la escritura, la designación errónea del destinatario pero sin que subsista duda sobre su identidad personal, la cita de una ley alegada con mención equivocada del artículo o de la página del Boletín Oficial (siempre que sea fácil determinar el sentido de lo alegado), etc. En todos estos casos se trata de faltas sin importancia que, con arreglo al lenguaje común, habría que llamar equivocaciones, que en ningún modo pueden convertir en defectuoso el acto administrativo, y cuyo efecto, por tanto, no puede ser la inexistencia jurídica del mismo, sino la mera necesidad de corregirlas"¹;

Que, el inciso 2.12.2 del Artículo 212 del TUO de la Ley 27444, establece: "212.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación y publicación que correspondan para el acto original".

En tal sentido, considerando que un lapsus scribam es un error intrascendente, que no puede alterar el sentido jurídico de la decisión, y considerando que no es un tema de interpretación

¹ Morón Urbina, Juan Carlos. Comenta ríos a la Ley del Procedimiento Administrativo General. Op. cit. pp. 609 y 610.





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0414** -2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **17** 8 JUL 2023

de ley y que de lege data, el artículo 201 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Corresponde a esta Dirección Regional de Transporte y Comunicación realizar la rectificación de error material existentes en la Resolución Directoral N° 551-2022/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR, de fecha 22 de septiembre 2022 debiendo modificarse el número del Colegio del Tecnólogo Médico del Perú CMTM N° 9176 de FRANCISCO EDUARDO ORTIZ ALBURQUEQUE.

DICE

STAFF MÉDICO:

N°	CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI N°	N° COLEGIATURA
1	DIRECTOR MÉDICO/ RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN CLÍNICA	LUIS EDUARDO CASTAÑEDA ATARAMA	03848303	08548 RNE.004832
		NILA ESPERANZA CARRILLO GUIA	03505134	22475
2	MÉDICO/ RESPONSABLE DE EVALUACIONES OTORRINOLARINGOLÓGICAS, OFTALMOLÓGICAS Y CLÍNICO	KATHERINE VILELA GODOS	44287588	63167
		JUAN MAURICIO MOSES REATEGUI	43381689	9896
		MIGUEL IGNACIO GUERRA SEMINARIO	02783979	19237
3	MÉDICO RESPONSABLE /EVALUACIÓN OFTALMOLÓGICO	CESAR ELEAZAR PONCE MONTEJO	41487562	014738
4	RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN PSICOLÓGICA	DIMAS FRANCISCO PEÑA ADRIANO	72221583	22019
		ANGEL DAVID ROMAN CHORRES	72691728	34591
5	TECNOLOGO/ RESPONSABLE EVALUACIONES. TOXICOLÓGICA	GINA KAROL PENA ADRIANO	41292902	9515
		LUIS GUILLERMO SOLAR ANTICONA	02775866	02831
		FRANCISCO EDUARDO ORTIZ ALBURQUEQUE	02854284	28456





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0414 -2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura,

18 JUL 2023

DEBE DECIR:

STAFF MÉDICO:

N°	CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI N°	N° COLEGIATURA
1	DIRECTOR MÉDICO/ RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN CLÍNICA	LUIS EDUARDO CASTAÑEDA ATARAMA	03848303	08548 RNE.004832
		NILA ESPERANZA CARRILLO GUIA	03505134	22475
2	MÉDICO/ RESPONSABLE DE EVALUACIONES OTORRINOLARINGOLÓGICAS, OFTALMOLÓGICAS Y CLÍNICO	KATHERINE VILELA GODOS	44287588	63167
		JUAN MAURICIO MOSES REATEGUI	43381689	9896
		MIGUEL IGNACIO GUERRA SEMINARIO	02783979	19237
3	MÉDICO RESPONSABLE /EVALUACIÓN OFTALMOLÓGICO	CESAR ELEAZAR PONCE MONTEJO	41487562	014738
4	RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN PSICOLÓGICA	DIMAS FRANCISCO PEÑA ADRIANO	72221583	22019
		ANGEL DAVID ROMAN CHORRES	72691728	34591
5	TECNOLOGO/ RESPONSABLE EVALUACIONES TOXICOLÓGICA	GINA KAROL PENA ADRIANO	41292902	9515
		LUIS GUILLERMO SOLAR ANTICONA	02775866	02831
		FRANCISCO EDUARDO ORTIZ ALBURQUEQUE	02854284	9176





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0414 -2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 18 JUL 2023

Que, el numeral 1.6 del artículo IV del TUO de la Ley N° 27444, establece como precepto fundamental el Principio de Informalismo, en donde establece que las normas del procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimientos, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público.

Con la visación de la Dirección de Transporte Terrestre, Oficina de Asesoría Legal y Unidad de Circulación y Seguridad vial

En uso de las atribuciones conferidos a este Despacho por Ordenanza Regional N° 348-2016/GOB.REG.PIURA-DR de fecha 01 de abril del 2016 y las facultades otorgadas por Resolución Ejecutiva Regional N° 524-2023/GOB.REG.PIURA, de fecha 31 de mayo del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo segundo de la Resolución Directoral Regional N° 0551-2022/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de 22 de septiembre de 2022, y la rectificación el número de Colegiatura del Tecnólogo Médico CMTN N° 9176 de **FRANCISCO EDUARDO ORTIZ ALBURQUEQUE**, identificado con DNI N°02854284, de La ECSAL "CONSULTORIOS MÉDICOS SAN LIZBETH EIRL", precisando que el Staff Médico estará conformado de la siguiente manera:

STAFF MÉDICO:

N°	CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI N°	COLEGIATURA
1	DIRECTOR RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN CLÍNICA MÉDICO/ DE LA	LUIS EDUARDO CASTAÑEDA ATARAMA	03848303	08548 RNE.004832
		NILA ESPERANZA CARRILLO GUIA	03505134	22475
2	MÉDICO/ RESPONSABLE DE EVALUACIONES OTORRINOLARINGOLÓGICAS, OFTALMOLÓGICAS Y CLÍNICO	KATHERINE VILELA GODOS	44287588	63167
		JUAN MAURICIO MOSES REATEGUI	43381689	9896
		MIGUEL IGNACIO GUERRA SEMINARIO	02783979	19237
3	MÉDICO RESPONSABLE /EVALUACIÓN OFTALMOLÓGICO	CESAR ELEAZAR PONCE MONTEJO	41487562	014738





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0414** -2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **18 JUL 2023**

4	RESPONSABLE DE EVALUACIÓN PSICOLÓGICA	LA	DIMAS FRANCISCO PEÑA ADRIANO	72221583	22019
			ANGEL DAVID ROMAN CHORRES	72691728	34591
5	TECNOLOGO/ RESPONSABLE EVALUACIÓN TOXICOLÓGICA		GINA KAROL PENA ADRIANO	41292902	9515
			LUIS GUILLERMO SOLAR ANTICONA	02775866	02831
			FRANCISCO EDUARDO ORTIZ ALBURQUEQUE	02854284	9176

ARTÍCULO SEGUNDO: MANTENER vigente las demás partes que contiene la Resolución Directoral Regional N°0551-2022/GOB.REG.PIURA.DRTCP-DR de fecha 22 de septiembre del 2022;

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Regional, en la portal Web de la Dirección Regional de Transporte de Comunicaciones www.drtcp.gob.pe;

ARTÍCULO CUARTO : NOTIFICAR a la ECSAL "CONSULTORIOS MÉDICOS SAN LIZBETH E.I.R.L" el contenido de la presente Resolución a la parte interesada en su domicilio ubicado en Av. José Eugenio Aguilar Santisteban Mz W Lt 26 Primera Etapa, Urb. Ignacio Merino, Distrito, Provincia y Departamento de Piura, haciendo de conocimiento a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura, Dirección General de Transporte Terrestre, a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial-MTC, a la Superintendencia de Transporte de Personas, Carga y Mercancías-SUTRAN, Dirección de Transporte Terrestre Piura, a la Unidad de Circulación y Seguridad Vial y Unidad de Registro y Fiscalización de la Dirección de Transporte Terrestre-Piura, debiendo inscribirse en el Registro Administrativo correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura

Ing. Cesar *César A. Muzama* García
CIP N° 84568
DIRECTOR REGIONAL

